

# Tarifas Soat 2019

SMDLV 2019 \$ 27.603 / SMMLV 2019 \$ 828.116



Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución	Tasa Runt	Total a Pagar
<b>Motos</b>					
100	Ciclomotores	114.000	57.000	1.900	172.900
110	Menos 100 C.C.	237.300	118.650	1.900	357.850
120	De 100 a 200 C.C.	318.800	159.400	1.900	480.100
130	Más de 200 C.C.	359.600	179.800	1.900	541.300
140	Motocarro, Tricimotociclo, Cuadriciclo	359.600	179.800	1.900	541.300
<b>Camperos y Camionetas 0-9 Años</b>					
211	Menos de 1.500 C.C.	374.500	187.250	1.900	563.650
221	De 1.500 a 2.500 C.C.	447.400	223.700	1.900	673.000
231	Más de 2.500 C.C.	525.000	262.500	1.900	789.400
<b>Camperos y Camionetas 10 Años o Más</b>					
212	Menos de 1.500 C.C.	450.400	225.200	1.900	677.500
222	De 1.500 a 2.500 C.C.	530.200	265.100	1.900	797.200
232	Más de 2.500 C.C.	602.500	301.250	1.900	905.650
<b>Carga o Mixto</b>					
310	Menos 5 Toneladas	419.800	209.900	1.900	631.600
320	De 5 a 15 Toneladas	606.700	303.350	1.900	911.950
330	Más de 15 Toneladas	767.300	383.650	1.900	1.152.850
<b>Oficiales Especiales</b>					
410	Menos de 1.500 C.C.	472.500	236.250	1.900	710.650
420	De 1.500 a 2.500 C.C.	595.900	297.950	1.900	895.750
430	Más de 2.500 C.C.	714.600	357.300	1.900	1.073.800
<b>Autos Familiares 0-9 Años</b>					
511	Menos de 1.500 C.C.	210.800	105.400	1.900	318.100
521	De 1.500 a 2.500 C.C.	256.900	128.450	1.900	387.250
531	Más de 2.500 C.C.	300.300	150.150	1.900	452.350
<b>Autos Familiares 10 Años o Más</b>					
512	Menos de 1.500 C.C.	279.900	139.950	1.900	421.750
522	De 1.500 a 2.500 C.C.	319.900	159.950	1.900	481.750
532	Más de 2.500 C.C.	356.300	178.150	1.900	536.350
<b>Vehículo 6 ó + Pasajeros 0-9 Años</b>					
611	Menos de 2.500 C.C.	376.700	188.350	1.900	566.950
621	2.500 C.C. ó Más	504.500	252.250	1.900	758.650
<b>Vehículo 6 ó + Pasajeros 10 Años o Más</b>					
612	Menos de 2.500 C.C.	481.100	240.550	1.900	723.550
622	2.500 C.C. ó Más	606.100	303.050	1.900	911.050
<b>Autos Negocio 0-9 Años</b>					
711	Menos de 1.500 C.C.	261.400	130.700	1.900	394.000
721	De 1.500 a 2.500 C.C.	325.100	162.550	1.900	489.550
731	Más de 2.500 C.C.	419.800	209.900	1.900	631.600
<b>Autos Negocio 10 Años o Más</b>					
712	Menos de 1.500 C.C.	326.800	163.400	1.900	492.100
722	De 1.500 a 2.500 C.C.	402.100	201.050	1.900	605.050
732	Más de 2.500 C.C.	492.700	246.350	1.900	740.950
<b>Bus Buseta Serv. Público Urbano</b>					
810	Bus Buseta Urbano	627.100	313.550	1.900	942.550
<b>Serv. Público Intermunicipal *</b>					
910	Menos de 10 Pasajeros	620.200	310.100	1.900	932.200
920	10 ó Más Pasajeros	900.400	450.200	1.900	1.352.500

\* Bajo la Tarifa 9 deberán ser incluidos (sin importar el tipo) todos los vehículos que tengan tarjeta de operación nacional, así como los de transporte escolar.

# Tarifas Soat 2019

Tipo y Monto de Cobertura para cada Víctima de Accidente de Tránsito Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.



Cobertura	Cuantía	Valor en Pesos
Gastos de transporte y movilización de las víctimas <sup>1</sup>	10 SMLDV	276.039
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMLDV	22.083.093
Incapacidad Permanente <sup>2</sup>	Hasta 180 SMLDV	4.968.696
Muerte de la víctima <sup>3</sup> y gastos funerarios	750 SMLDV	20.702.900

- [1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.  
 [2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.  
 [3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

Salario 2019	Monto
Mensual	828.116
Diario	27.603

## TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral 5° del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

### Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadríciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y 1 tonelada.

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadríciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por el Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c. o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraje o potencia nominal.

### Tabla 2. Camperos o camionetas

- a. Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.  
 b. Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

### Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

- a. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.  
 b. Mixtos: - Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.  
 - Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

### Tabla 4. Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

### Tabla 5. Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

### Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

### Tabla 7. Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.

### Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

### Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

### Importante:

La obligatoriedad de la expedición de la póliza está sujeta a la verificación del interés asegurable del asegurado, cuya existencia podrá constatarse mediante:

- \*La verificación en línea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranjeras.
- \* La exhibición de la licencia de tránsito. \* El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional. \* La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. \* El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados.

De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.



Línea Nacional Gratuita: 01 8000 111 935  
 Bogotá: 327 4712 / 327 4713



www.facebook.com/SegurosMundial  
 twitter.com/SegurosMundial  
 www.segurosundial.com.co